Concepto: se corresponde con los espacios libres públicos, destinadas a resolver las necesidades de estancia y esparcimiento al aire libre de la población, enclavados en el sector, con un alto grado de ajardinamiento y mobiliario urbano.

Se incluyen los espacios libres públicos resultantes de la aplicación de los estándares reglamentarios para el sector; así como los pertenecientes al Sistema General de Espacios Libres, incluidos dentro del sector como resultado de cesiones expresas al mismo en el proceso de gestión urbanística. También corresponden a esta zona los terrenos complementarios del Sistema General Arterial, (bulevares e isletas ajardinadas, etc.)

Complementarios de este sistema local son los terrenos destinados a Espacios libres privados: corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso turístico-residencial.

USOS Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende también usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como otros usos de protección ambiental. (Zonas Verdes Públicas de Protección)

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Condiciones particulares de las Zonas Verdes (EV).

- a) Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.
- b) Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.
- c) Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

.Zonas Verdes Públicas de Protección (EW).

- a) Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que las caracterizan pueden ser compatibles con algunos de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.
- b) Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.
- c) Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que les sean de aplicación.
 - d) No se permite edificación alguna.

Condiciones de uso:Las zonas grafiadas así son las destinadas a DOMINIO Y USO PUBLICO que se dedicarán al esparcimiento y recreo de la comunidad.

En cuanto a usos permitidos y condiciones de edificación, se estará a lo dispuesto por el PGOU ESPACIOS LIBRES.

5.6.- CONCLUSIÓN A LAS ORDENANZAS REGU-LADORAS

Por todo lo anteriormente expuesto se dan por finalizada la redacción del presente capítulo del Plan Parcial."

Murcia, 28 de noviembre de 2006.—El Teniente de Alcalde-delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

16352 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los accesos a la Albatalía, entre el Carril de Torremolina y el Carril de Los Andreus. (Gestión-Expropiación 3012GE05).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 26 de octubre de 2006 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los accesos a La Albatalía, entre el Carril de Torremolina y el Carril de Los Andreus.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, con indicación de su titular, superficie y estado:

Parcela 1 - propiedad de doña Francisca Rodríguez Abril, con superficie a expropiar de 94,25 m², edificaciones de vivienda y trastero, sin plantaciones.

Parcela 2 - propiedad de don José Espín Martínez, con superficie a expropiar de 102,57 m², sin edificaciones y plantaciones, con vallado de parcela con malla y tubo galvanizado.

Parcela 3 - propiedad de don José Parra Vidal, con superficie a expropiar de 148,50 m², sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 4 - propiedad de doña Francisca Rodríguez Abril, con superficie a expropiar de 173,60 m², con plantación de palmera, y edificación de vivienda y vallado de fachada.

Parcela 5 - propiedad de don Antonio Rodríguez Murcia, con superficie a expropiar de 49,77 m², sin edificaciones, con vallado de la parcela con dos filas de bloques y malla galvanizada. Plantaciones de chopo y dos granados.

Parcela 6 - propiedad de don Joaquín Rodríguez Sánchez, con superficie a expropiar de 59,73 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 7A - propiedad de don Juan Vicente Franco, con superficie a expropiar de 79,28 m². Sin plantaciones, ni edificaciones.

Parcela 7B - propiedad de. don Juan Vicente Franco, con superficie a expropiar de 72,38 $\,\mathrm{m}^2$. Sin plantaciones, ni edificaciones.

Parcela 7C - propiedad de doña María Martínez Sánchez, con superficie de 124,29 m². Sin plantaciones, ni edificaciones.

Parcela 7D - propiedad de don Patricio Martínez Gutiérrez, con superficie de 51,19 m². Sin plantaciones ni edificaciones

Parcela 8 - propiedad de don Juan Vicente Franco, con superficie de 454,50 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 9 - propiedad de don Juan Vicente Franco, con superficie de 430,11 m². Sin plantaciones ni edificaciones

- Parcela 10 - propiedad de doña Carmen Gómez Vidal y doña Carmen, doña Josefa y don Manuel

Molina Gómez, con superficie de 486,51 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela 11 propiedad de don Antonio Martínez Jiménez de Zadava Lissón, con superficie de 621,26 m². Sin plantaciones ni edificaciones.
- Parcela 12 propiedad de don Luis Mena Alias, con superficie de $562,04~\text{m}^2$. Sin edificaciones, y plantaciones de membrilleros.
- Parcelas 13-14 propiedad de don Luis Mena Sáez, con superficie a expropiar de 982,17 m². Sin edificaciones y plantaciones de membrilleros.
- Parcela 15 propiedad de don Manuel Vicente Ruiz, con superficie a expropiar de 3,78 m². Sin plantaciones, ni edificaciones. Cerramiento de parcela con bloques de hormigón, y malla con tubo de acero galvanizado.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4a planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

De conformidad con lo establecido por el art 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publica-

ción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el B.O.R.M., o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 7 de noviembre de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Torre Pacheco

16120 Anuncio aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, Zona 2C en Avenida de la Estación, de Torre-Pacheco, promovido a iniciativa privada de la mercantil "Residencial Avenida de la Feria, S.L.".

Con fecha 26 de octubre de 2006, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior ubicado en una zona 2C sita en Avenida de la Estación de Torre-Pacheco; dicho Plan fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de julio de 2006, a iniciativa privada de la mercantil Residencial Avenida de la Feria, S.L., según proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Miguel Angel Izquierdo Sánchez.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de dos meses, mediante edicto publicado en el B.O.R.M núm. 163, de fecha 17 de julio de 2006, y en los diarios "La Opinión" (Murcia) de 13 de julio de 2006 y "La Verdad" (Murcia) de 13 de julio de 2006. Durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 18 de julio de 2006 y expiró el día 18 de septiembre de 2006, no se presentaron alegaciones ni observaciones de clase alguna, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior ubicado en una zona 2C sita en Avenida de la Estación de Torre Pacheco, a iniciativa de la mercantil Residencial La Feria, S.L, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Miguel Angel Izquierdo Sánchez.

Segundo.- Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de